



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00502-00

Incorpórese al expediente las comunicaciones provenientes de las entidades financieras, y de la Secretaría de Movilidad, respecto de los embargos decretados. Se ponen en conocimiento para los fines pertinentes. En virtud de estas, se dispone:

1) Toda vez que se acreditó el registro del embargo del vehículo de placas HKK356 de propiedad del demandado y objeto de garantía prendaria, se DECRETA SU CAPTURA.

Oficiése a la POLICIA NACIONAL - SIJIN – SECCION AUTOMOTORES, para que procedan a su aprehensión y una vez capturado el referido automotor, lo pongan a disposición de esta sede judicial.

2) De otra parte, incorpórense al plenario, los certificados de tradición donde se aprecia el registro del embargo decretado sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **307-18051**, **154-25489** y **384-58228**. Igual se ponen en conocimiento.

Como quiera que los inmuebles citados, se encuentran debidamente embargados, se decreta su SECUESTRO (respecto de los inmuebles con Folios 384-58228 y 154-25489, corresponde a la cuota parte perteneciente al demandado), para lo cual se comisiona con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y asignar gastos provisionales que, en todo caso no puede superar la suma de \$350.000.00 M/Cte., al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT – CUNDINAMARCA (REPARTO)**, al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL de CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA (REPARTO)**, y al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL de TULUÁ – VALLE (REPARTO)**, respectivamente. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, acompañando al mismo, copia de las escrituras que contengan los linderos específicos y generales, así como los demás documentos que permitan la identificación plena de los inmuebles.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 61 del 11-may-2023



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00502-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Atendiendo que la gestión realizada en aras de enterar a la pasiva del mandamiento de pago librado, fue efectiva y cumple con el lleno de los requisitos, se tiene por notificados a los demandados **CARLOS JULIO ÁVILA y JHON CARLOS ÁVILA RINCÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023.

De igual forma, en vista que al momento de llevar a cabo dichas diligencias, el proceso se encontraba al despacho, con fundamento en el artículo 118 ibidem, por secretaría contabilícense los términos con que cuenta el extremo demandado para pagar y/o contestar la demanda.

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by the name and 'JUEZ' in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 61 del 11-may-2023

(2)

Gss